JUZGADO F° DE LOS L

310

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 18 AGO 2009

VISTO la Ley Nº 17.516, su Decreto Reglamentario Nº 411/80 (texto ordenado por Decreto Nº 1.265/87), los artículos 66 a 69 de la Ley N° 24.496, los artículos 36 y 37 de la Ley N° 25.877, los Decretos Nros. 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y 801 del 7 de julio de 2005, la Ley 18.695 y sus modificatorias y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N°.655 del 19 de agosto de 2005 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 36 de la Ley 25. 877 se estableció que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL procederá, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), a verificar y fiscalizar en todo el territorio nacional el cumplimiento, por parte de los empleadores, de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial que integran el Sistema Único de la Seguridad Social, a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.), conforme a las normas reglamentarias vigentes en la materia.

Que por el artículo 37 de la Ley N° 25.877, se dispuso que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuando verifique infracciones de los empleadores a las obligaciones de la Seguridad Social aplicará las penalidades correspondientes utilizando la tipificación, procedimiento y régimen sancionatorio que, a tal efecto, aplica la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

Que por el Decreto N° 801/05, se asignaron al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en forma concurrente, las atribuciones que el artículo 9°, inciso 1), apartado b), del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, acuerda al titular de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), organismo autárquico en el ámbito del

Scanned with CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los fines de la aplicación de las sanciones que indica el artículo 37 de la Ley N° 25.877.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 655/05 y su modificatoria, se definió el procedimiento aplicable en el ámbito de su competencia, a la comprobación y juzgamiento de las infracciones a los Capítulos B), E), G), I) y J) de la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P) N° 1.779/04 "Resolución General N° 1.566, texto sustituido en 2004".

Que la Ley 18.695 regula todo lo relativo a la comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas de ordenamiento y regulación de la prestación de trabajo en los casos que le corresponde intervenir al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

Que debe preveerse la Representación de esta Autoridad de Aplicación en la Sede Judicial en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de CORRIENTES, cuando el Sumariado interponga Recurso de Apelación contra la resolución que impuso la multa en el marco de la Ley 18.695 y sus modificatorias y también cuando deba ejecutarse la sanción impuesta y por razones de jurisdicción deba tramitar en esa localidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha implementado las ejecuciones de multas impuestas en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO (P.N.R.T.) y de la Ley 18.695, como también la intervención en los casos de apelación de las multas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, carece de abogados para representar judicialmente al ESTADO NACIONAL, en la jurisdicción de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de CORRIENTES.

Que, en consecuencia, se hace necesario encomendar al delegado y/o abogado asistente del Cuerpo de Abogados del Estado y/o letrados de otros servicios jurídicos oficiales y/o a quien legalmente lo subrogue, de acuerdo a la instancia en que el expediente se encontrare, para que asuma la representación y

Scanned with CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3 10

defensa en juicio del ESTADO NACIONAL en las causas relacionadas con las ejecuciones de multas impuestas en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO (P.N.R.T.) y de la Ley 18.695 y en este último supuesto en caso de su apelación.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 628/05 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomiéndase por intermedio del delegado y/o abogado asistente del Cuerpo de Abogados del Estado y/o letrados de otros servicios jurídicos oficiales y/o a quien legalmente lo subrogue, de acuerdo a la instancia en que el expediente se encontrare, con jurisdicción en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de CORRIENTES, para que asuma la representación y defensa del ESTADO NACIONAL en las causas relacionadas con las ejecuciones de multas impuestas en el marco de la ley 18.695 y respecto de esta última norma también en caso que la sanción, haya sido apelada, que tratan por ante la Justicia Federal de Paso de los Libres, Provincia de CORRIENTES. Asimismo, dicho Servicio queda facultado, si fuere necesario, para interponer los pertinentes recursos ante la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Ss.C. N° 3 10

LIC. JOSE HORACIO ORDEIX
SUBSECRETARIO DE COORDINACION
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ANDREA CABRERA
Date: 2021.10.01 10:15:22 ART

Scanned with CamScanner